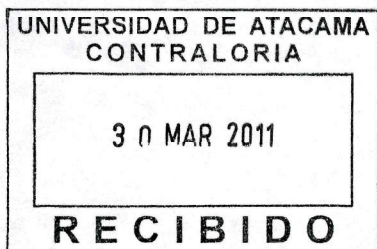


UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS  
Registro H



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN INTEGRAL Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPO, marzo 24 de 2011

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 16**

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007:

CONSIDERANDO:

Secretario General:

El ORD. Nº 48, de 18 de marzo de 2011. del señor

RESUELVO:

Convenio:

1º. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE  
LA FUNDACIÓN INTEGRAL Y  
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
SALA CUNA**



En Copiapó, a diez días del mes de mayo del año 2007, entre la Fundación Integral RUT: representada por su Directora Ejecutiva doña Loreto Amunátegui Barros, ambas con domicilio en Copiapó, en adelante **"La Fundación"**, y la Universidad de Atacama, Corporación de Educación Superior, representada para estos efectos por su Rector don Juan Luis Iglesias Díaz, ambos con domicilio en Copiapó, en adelante **"La Universidad"**, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la misión de la Fundación es lograr el desarrollo integral de niños y niñas, de entre tres meses y cinco años de edad, que viven en situación de pobreza. Para ello promueve una educación de excelencia que reconozca los Derechos del Niño, respete la diversidad, promueva los valores fundamentales e incorpore a las familias y a la comunidad,

Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte. La Universidad asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Región y la Nación. Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.

Que, teniendo en cuenta que la Universidad de Atacama, por medio de su Facultad de Humanidades y Educación, es el órgano público regional dedicado a la formación de profesionales en el área de la educación y la Fundación tiene por objeto el desarrollo integral de niños y niñas que viven en situación de pobreza, se hace necesario establecer entre ambos un convenio de colaboración, orientado a la habilitación de una sala cuna en los términos que a continuación se expresarán:

**PRIMERO:** En el marco de la articulación de los esfuerzos, habilidades humanas y recursos disponibles, las instituciones comparecientes establecen por este acto un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la habilitación de una sala cuna en dependencias del inmueble que ocupa la Universidad en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó. A través de dicha sala cuna las instituciones propenden a la educación, cuidado y bienestar de 18 niños/as de entre tres meses y dos años de edad.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente la Universidad se compromete a:

1.- Otorgar en este acto comodato gratuito a la Fundación sobre el inmueble donde funcionará la sala cuna, por el plazo de 5 años a contar de la fecha de la suscripción del presente convenio.

2.- A cubrir los costos de consumos de energía eléctrica y agua potable que genere dicha sala cuna.

**TERCERO:** Por su parte la Fundación se compromete a:

1.- Financiar el costo de habilitación de la sala cuna por un monto de \$ 10.631.119.-.

2.- Asumir todos los gastos operacionales de la sala cuna, incluyendo los de personal, alimentación y material didáctico, sin perjuicio de aquellos que pueda buenamente aportar La Universidad.

3.- dar acceso preferente a los hijos/as de quienes sean alumnos regulares de La Universidad.

4.- Mantener el inmueble en buen estado de conservación aseo debiendo asumir el costo de las reparaciones locativas, a que el legítimo uso diere origen.

**CUARTO:** La personería del Rector don Juan Iglesias Díaz para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto Supremo N° 276, del Ministerio de Educación, en tanto que la personería de doña Loreto Amunátegui Barros consta en Escritura Pública de fecha 21 de julio de 2007, cuyo repertorio es el número 45550-2006 de la notaría de la ciudad de Santiago de doña Nancy de la Fuente.-

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



**ALEXANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General (S)

RPL/ASO/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- D.A.F.
- D.A.E.
- Facultad Hum. Y Educación
- Decretación
- Oficina de Partes.



**RODRIGO PÉREZ LISICIC**  
Rector (S)

